



BARRANQUILLA



No. de Comparendo

8-1-134702

815652

1. FECHA Y HORA

DÍA		MES		HORA												MINUTOS																		
2010		03		1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	75

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE (36), BARRIO (Centro)

VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE (43)

MUNICIPIO: B/gu Centro

LOCALIDAD/COMUNA: Centro

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO:

DOMICILIO:

MEDIO DE TRANSPORTE:

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C./C.E./D.E./PAS/T.I./OTRO/CUAL? (20059939)

EDAD: 28

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Sanchez Castro Fay Junior

DIRECCION - RESIDENCIA: No Suministra

TELÉFONO FIJO O CELULAR: No Suministra

PERTENECER A POBLACION VULNERABLE:

EMAIL: No Suministra

DEPARTAMENTO: Huancavelica

MUNICIPIO: Venecuela

PAIS: Venezuela

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C./C.E./D.E./PAS/T.I./OTRO/CUAL?

NUMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: \_\_\_\_\_

DIRECCION - RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

PERTENECER A POBLACION VULNERABLE:

TELÉFONO FIJO O CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PAIS: \_\_\_\_\_

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
USO DEL SITIO	<input type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INCALCUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input checked="" type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES:

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Se encontraban cepando el espacio publico con Barbicelo y estetico en violacion de las Normas Vigentes DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA:  1  2  3  4  NO APLICA MULTA GENERAL  NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES  PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA  SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DESTRUCCION DE BIEN  REMOCION DE BIENES  AMONESTACION  DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA REUNIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION?  SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REALIZA LA ORDEN DE COMPRENDIDO

Alcalde Municipal de Dpto. Inspanon 28

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: J. Moreno Jesus Hernan

Placa Policial: 098922

Unidad: TUCAT

Cuadrante o Cargo: e/p

Teléfono: 312717286

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

No. C.C.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono/Celular: \_\_\_\_\_

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

el infractor es Nacionalidad Venezolana

FIRMA POLICIA: \_\_\_\_\_

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

FIRMA ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

CC: 12964639

CC: 20059939

CC: \_\_\_\_\_

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

NOMBRE DE LA UNIDAD ACTA No. 81-134702

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

**2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

2.1. FECHA: 2019 03 09 HORA: 10 15 2.2. ZONA: RURAL  URBANA

2.3. Departamento: Atlántico 2.4. Municipio: B/guilla 2.5. Corregimiento: \_\_\_\_\_

2.6. Barrio/Vereda: Centro 2.7. Dirección: \_\_\_\_\_ 2.8. Flagrancia: SI  NO

2.9. Sitio de Procedimiento: \_\_\_\_\_  
 Coordenadas Geográficas o código del Cuadrante: \_\_\_\_\_

Via pública (cual)?: \_\_\_\_\_  Establecimiento Comercial (cual)?: \_\_\_\_\_

Residencial  Termina (cual)?: \_\_\_\_\_  
 Finca (lote)  Área protegida  Otro (cual)?: \_\_\_\_\_

**3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:**

Llamada del CAD  Actividad de Control  Denuncia o Queja Ciudadana  Otro (cual)?: \_\_\_\_\_

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:**

4.1. Nombre y Apellidos: Sanchez Castro Ray Junior 4.2. No. Identificación: 20054939 Otro (cual)?: \_\_\_\_\_

4.3. Expedida en: Veracruz 4.4. Edad: 28 4.5. Profesión: \_\_\_\_\_

4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Barbero 4.8. Grado de Estudio: Bachiller

Dirección de residencia: La Luz 4.10. Municipio: \_\_\_\_\_ 4.11. Teléfono No. N/A

Correo Electrónico: N/A

**5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:**

5.1. Descripción: \_\_\_\_\_

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente No. \_\_\_\_\_ Tipo de Transporte: Estéreo  
 Natural o Jurídico: Natural

6. INFORMACIÓN DEL (LOS) ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): 01 chuzas metálicas de color Gris

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 1  SI  NO

7. ESTADO DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS:  Bueno  Regular  Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACION:  
 Tenencia  Venta  Oferta  Suministro  Distribución  Transporte  Almacenamiento  
 Importancia  Exportación  Porte  Conservación  Elaboración  Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Aplicación 1801 del 2016 Art. 140 #4 en violación de los Normos vigentes

APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI  NO  Motivo: \_\_\_\_\_

10. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: \_\_\_\_\_

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias del tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): el infractor se acantonó realizando una actividad de igual manera. No tiene ningún consentimiento de la ley 1801 del 2016 Art. 140 #4

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 2  SI  NO

13. OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

**14. RESPONSABLES:**

14.1. A quien se realiza la incautación: Nombres: <u>Ray Sanchez</u> Apellidos: <u>20054939</u> Número de identificación: _____ Firma: <u>[Firma]</u>	14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación: Nombres: <u>Hernan A.</u> Apellidos: <u>Hoyos Jervis</u> Cédula No.: <u>1124521639</u> Grado: <u>Restrollero</u> Placa No.: <u>098423</u> Firma: <u>[Firma]</u>
14.3. Información quien entrega los elementos: Nombres: _____ Apellidos: _____ Cédula No.: _____ Grado: _____ Placa No.: _____	14.4. Información quien recibe los elementos: Nombres: _____ Cédula No.: _____ Cargo: _____ Institución: _____ Hora de la entrega: _____ Firma: _____

120



I 20

QUILLA-19-078844

Barranquilla, abril 10 de 2019

Doctora.

**NATALIA PEREZ CAMERANO.**

Asesora de Despacho.

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Calle 34 No.34 – 31 Piso 4.

Barranquilla.-

Ref: Ext. Quilla –19-066166.

Asunto: Traslado.

Mediante el presente escrito, con nuestro acostumbrado respeto, remitimos a usted el escrito con código de registro Ext. Quilla – 19-066166, presentado a ésta secretaría por el señor **JUAN CARLOS ARIZA VARELA**, relacionado con el comparendo No. **81134702**, impuesto por la Policía Nacional el día 3 de abril del presente año, al señor **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO**, con CC.No.20059939, la incautación de unos elementos en el espacio público y se encuentra asignado a la Inspección 28 de Policía Urbana adscrita a esta secretaría.

Lo anterior, para que se incorpore a la actuación que se encuentra en la Inspección Urbana de Policía adscritas a esta Secretaría conforme a las competencias funcionales que nos establecen el Decreto 0941 de 2016, y se le informe al peticionario lo que corresponda.

Adjunto el citado escrito en un (1) folio.

Atentamente,



**MARIA TERESA RUBIO ORDOÑEZ.**

Jefe Oficina de Espacio Público

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Copia: Archivo OEP.

 Proyecta: E.G.M. – Prof. Esp.



Secretaría de Control Urbano y Espacio Público	
Despacho	Pedagogía
Procesos S.	Control U.
gestión I.	Espacio P.
No Folios	Inspección
Otros Anexos	
Exp.	Anexa Exp.
Abogado/Arq.	
Fecha:	29/4/2019
Rad. Referentes	
Resp. Rad. Ref.	Museus 05-04-19

el 04 de 2019

ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
 VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
 Código de registro: EXT-QUILLA-19-066166  
 Fecha y Hora de registro: 04-abr-2019 11:12:24  
 Funcionario que registro: Noguera Ospino, Katherine  
 Funcionario Emisor: Secretaría Distrital de Control Urbano y  
 Funcionario Emisor: Escobaría Rúa, Shirley  
 Cantidad de Folios: 1  
 Contraseña para consulta web: CEF96909  
[www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)

**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

Atn: Dr. HENRY CASERES MESINO  
 E.S.D.

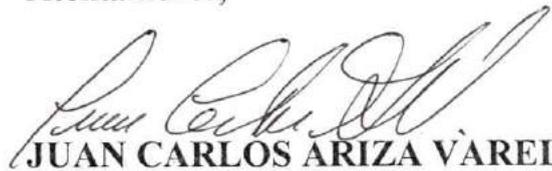
**ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE PUESTO ESTACIONARIO**

JUAN CARLOS ARIZA VARELA, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto solicito a usted ordenar a quien corresponda la devolución de mi puesto de trabajo estacionario decomizado en el día de ayer 3 de abril del presente año, diligencia realizada por el personal que usted asigna en horas de la Tarde, aludiéndose que se encontraba otra actividad ejerciendo no adscrita en la base de datos de su secretaria.

Por lo anterior le manifiesto que por motivos de calamidad domestica no me encontraba en el puesto, lo que conllevó dejar encargado del puesto al señor RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO con C.C.No. 20059939, quien por razones que desconozco se encontraba realizando otra actividad a la registrada por ustedes.

Agradezco la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,



**JUAN CARLOS ARIZA VARELA**  
 CC.No. 72.199.708  
 Dir. C 43 No.44 A-12 Urb. El Parque Cel. 3015923556

*No tiene cargo*

QUILLA-19-078862

Barranquilla, abril 10 de 2019

Señor,

**JUAN CARLOS ARIZA VARELA.**  
Calle 43 NO.44 A - 12. Urbanización El Parque  
Soledad - Atlántico.

Ref: Ext. Quilla -19-066166.

Dentro de la oportunidad legal, damos respuesta al oficio de la referencia, en el que se refiere a un procedimiento realizado el 3 de abril de 2019, en el que le incautaron unos elementos en el espacio público; en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla, dentro del marco de sus competencias, están las de: administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público en el Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No.0941 de 28 de diciembre de 2016.

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

Es lo primero precisarle que en el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005. Igualmente, se realizó en el año 2011, un proceso de verificación del censo realizado en la vigencia 2005, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010, censo en el cual usted señor Juan Carlos Ariza Varela, con CC. No.72.199.708, no se encuentra registrado.

En relación con el señor RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO, con CC.No.20059939, al que se refiere en su escrito y quien se encontraba en su puesto, revisada la base de datos de la Policía Nacional le aparecen los comparendos 81055839 y 81134702, este último con incautación de elementos del 3 de abril del presente año, y fueron asignados a las Inspecciones 25 y 28 Urbanas de Policía adscritas a esta secretaría, donde se continúa con la actuación iniciada con la imposición del comparendo.

Además, el procedimiento de incautación de los elementos que se encuentran en el Espacio Público, conforme a la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) corresponde a la Policía Nacional, los cuales una vez incautados levantan el respectiva acata e imponen la media correctiva, que en el evento de interponerse el recurso que proceden es trasladado a las Inspecciones Urbanas de Policía adscritas a esta secretaría para que resuelvan en segunda instancia la medida correctiva impuesta.

Como quiera que en su escrito se refiere al señor RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO, con CC.No.20059939, a quien se le impuso el comparendo No.810-75405, el día 3 de abril del presente año por la Policía Nacional y se encuentra asignada a la Inspección 28 de Policía, su escrito fue remitido a la Coordinación de Inspecciones adscritas a esta secretaría con el QUILLA - 19 - 078844, para que se continúen con el trámite que corresponda conforme a su competencias y le informen al respecto.

Atentamente,



**MARIA TERESA RUBIO ORDOÑEZ.**  
Jefe Oficina de Espacio Público  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público  
Copia: Archivo OEP.

Proyecto: E.G.M. - Prof. Esp.

QUILLA-19-102416

Barranquilla, mayo 8 de 2019

Señor

Juan Carlos Ariza Varela

Calle 43 N° 44A-12 Urb. El Parque

Soledad, Atlántico

**Asunto:** Respuesta a EXT-QUILLA-19-066166 del 04 de abril de 2019

**Ref.:** Comparendo N° 8-1-134702

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición con radicado del asunto, en el cual solicita: *“ordenar a quien corresponda la devolución de mi puesto de trabajo estacionario decomizado en el día de ayer 3 de abril del presente año”*

Para empezar, es menester informarle que la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla, dentro del marco de sus competencias, están las de: *administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público en el Distrito, para el uso y goce de sus habitantes*, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No.0941 de 28 de diciembre de 2016.

Así mismo, se pone de presente que en la diligencia adelantada el día 03 de abril de 2019 por funcionarios de la Policía Nacional se encontró en el puesto ubicado en la Calle 36 con Carrera 43 al señor Ray Junior Sánchez Castro y se incautó *una chaza metálica de color gris* de acuerdo con el Acta de Incautación de elementos varios N° 8-1-134702.

Que quien se encontró en el lugar de la infracción registra como reincidente de los Comportamientos Contrarios al Cuidado e integridad del Espacio Público tal como rezan los comparendos 8-1-055839 y 8-1-137402 puestos en conocimiento de las Inspecciones 25 y 28 de Policía Urbana.

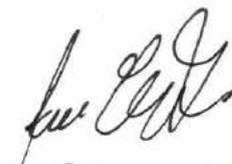
A su vez, en oficio dirigido al solicitante con código de registro QUILLA-19-078862 del 10 de abril de 2019, la oficina de Espacio Público certificó que el mismo no se encuentra registrado en el censo oficial realizado por la entidad PROMOCENTRO S.A. en el 2005 verificado en 2011.

Lo anterior para ponerlo en conocimiento que en razón del cumplimiento de las funciones de este Despacho adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, no es posible realizar la devolución de los elementos incautados por ocupar el espacio público.

Atentamente,



**SUSANA OÑORO RAMOS**  
**INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**



09-05-19

Proyectó: JCarbonó

*Ray Junior Sandoval  
Calle 110  
I 28*

Barranquilla, Junio 12 de 2019

Doctora  
SUSANA OÑORO  
Inspección Urbana  
Alcaldía Distrital de Barranquilla  
E.S.D.

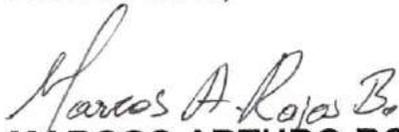
Reciba un cordial saludo

MARCOS ARTURO ROJAS BLANCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me dirijo a usted para solicitarle ordenar a quien corresponda la devolución del puesto de trabajo estacionario decomizado en el día de ayer 3 de abril del presente año, diligencia realizada por el personal que usted asigna en horas de la Tarde, aludiéndose que se encontraba otra actividad ejerciendo no adscrita en la base de datos de su secretaria.

Por lo anterior le manifiesto que por motivos de calamidad domestica no se encontraba en el puesto el propietario, lo que conllevó a dejarme encargado del puesto.

Agradezco la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,



**MARCOS ARTURO ROJAS BLANCO**  
C.C.No. 8.803.390 de Galapa  
Dir. Cra. 44 A No.43-68 Urb. El Parque



NOMBRE DE LA UNIDAD \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

**2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

2.1. FECHA: 09/03/09 HORA: 015 2.2. ZONA: RURAL  URBANA

2.3. Departamento: Atlántico 2.4. Municipio: B/guillo 2.5. Corregimiento: \_\_\_\_\_

2.6. Barrio/Vereda: Centro 2.7. Dirección: \_\_\_\_\_ 2.8. Flagrancia: SI  NO

2.9. Sitio de Procedimiento: \_\_\_\_\_  
 Coordenadas Geográficas o código del Cuadrante: \_\_\_\_\_  
 Vía pública (cual)?: \_\_\_\_\_  Establecimiento Comercial (cual)?: \_\_\_\_\_  
 Residencial  Termina (cual)?: \_\_\_\_\_  
 Finca (lote)  Área protegida  Otro (cual)?: \_\_\_\_\_

**3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:**

Llamada del CAD  Actividad de Control  Denuncia o Queja Ciudadana  Otro (cual)?: \_\_\_\_\_

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:**

4.1. Nombre y Apellidos: Sanchez Castro Ray Jairo 4.2. No. Identificación: 20059939 Otro (cual)?: \_\_\_\_\_  
 4.3. Expedida en: Venezuela 4.4. Edad: 28 4.5. Profesión: \_\_\_\_\_  
 4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Bambolo 4.8. Grado de Estudio: Bachiller  
 4.9. Dirección de residencia: La Herr 4.10. Municipio: \_\_\_\_\_ 4.11. Teléfono No. N/P  
 4.12. Correo Electrónico: N/P

**5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:**

5.1. Descripción: \_\_\_\_\_

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente No. \_\_\_\_\_ Tipo de Transporte: Estanca  
 Natural o Jurídico: Natural

**6. INFORMACIÓN DEL (LOS) ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S):** de color Gris el chorro helado

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 1  SI  NO

**7. ESTADO DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS:**  Bueno  Regular  Malo

**8. MOTIVO DE LA INCAUTACION:**  
 Tenencia  Venta  Oferta  Suministro  Distribución  Transporte  Almacenamiento  
 Importancia  Exportación  Porte  Conservación  Elaboración  Utilización

**9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO:** Aplicación de 1801 de 2016 Art. 140 #4  
en Violación de los Normos Vigentes

**10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN:** SI  NO  Motivo: \_\_\_\_\_

**11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR:** \_\_\_\_\_

**12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrollo la acción de la infracción):** el infractor se aliento realizando una actividad de igual manera  
NO tiene ningún consentimiento para aplicar la Ley 1801 de 2016 Art 140 #4

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 2  SI  NO

**13. OBSERVACIONES:** 30/01/17 J. J. J.

<b>14. RESPONSABLES:</b> 14.1. A quien se realizó la incautación: Nombres: <u>Ray Sanchez</u> Apellidos: <u>20059939</u> Número de identificación: _____ Firma: <u>[Firma]</u>	14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación: Nombres: <u>Hernán J</u> Apellidos: <u>Jarvis</u> Cédula No.: <u>12521629</u> Grado: <u>Patrullero</u> Placa No.: <u>03982</u> Firma: <u>[Firma]</u>
14.3. Información quien entrega los elementos: Nombres: _____ Apellidos: _____ Cédula No.: _____ Grado: _____ Placa No.: _____	14.4. Información quien recibe los elementos: Nombres: _____ Cédula No.: _____ Cargo: _____ Institución: _____ Hora de la entrega: _____ Firma: _____



QUILLA-19-158934

Barranquilla, julio 9 de 2019

Señor

Marcos Rojas Blanco

Carrera 44A N° 43-68 Urb. El Parque

Soledad, Atlántico

**Asunto:** Respuesta a EXT-QUILLA-19-109546 del 12 de junio de 2019

**Ref.:** Comparendo N° 8-1-134702

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición con radicado del asunto, en el cual solicita *ordenar a quien corresponda la devolución del puesto de trabajo estacionario decomizado en el día de ayer 3 de abril del presente año.*

Se reitera lo mencionado en el oficio QUILLA-19-102416 del 08 de mayo de 2019, en este sentido, que la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla, dentro del marco de sus competencias, están las de: *administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público en el Distrito, para el uso y goce de sus habitantes,* de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No.0941 de 28 de diciembre de 2016.

Así mismo, se pone de presente que en la diligencia adelantada el día 03 de abril de 2019 por funcionarios de la Policía Nacional se encontró en el puesto ubicado en la Calle 36 con Carrera 43 al señor Ray Junior Sánchez Castro y se incautó *una chaza metálica de color gris* de acuerdo con el Acta de Incautación de elementos varios N° 8-1-134702.

Que quien se encontró en el lugar de la infracción registra como reincidente de los Comportamientos Contrarios al Cuidado e integridad del Espacio Público tal como rezan los comparendos 8-1-055839 y 8-1-137402 puestos en conocimiento de las Inspecciones 25 y 28 de Policía Urbana.

A su vez, en oficio dirigido al solicitante con código de registro QUILLA-19-078862 del 10 de abril de 2019, la oficina de Espacio Público certificó que el mismo no se encuentra registrado en el censo oficial realizado por la entidad PROMOCENTRO S.A. en el 2005 verificado en 2011.

Lo anterior para ponerlo en conocimiento que en razón del cumplimiento de las funciones de este Despacho adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, no es posible realizar la devolución de los elementos incautados por ocupar el espacio público.

Atentamente,

**SUSANA OÑORO RAMOS**  
**INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyectó: JCarbonó

**INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE  
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2019-7896  
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO  
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

**Expediente: 08-001-6-2019-7896**

**Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81134702**

**Asunto: RECURSO DE APELACION**

**Presunto Infractor: RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO**

La Inspección 28 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 81134702 de fecha 03 de abril de 2019, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-19-069709 de fecha 09 de abril de 2019, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 20059939.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

**ANTECEDENTES**

El día 03 de abril de 2019, a las 10:15 A.M., el patrullero de la Policía Nacional MORENO JERVIS HERNAN, identificado con la placa policial No 98922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 20059939, al evidenciarse en la CALLE 36 CON CARRERA 43, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "*SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON BARBERIA Y ESTETICA EN VIOLACION DE LAS NORMAS VIGENTES*", conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81134702.

Que la medida señalada por el Patrullero MORENO JERVIS HERNAN, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 81134702 es: MULTA GENERAL.

Que el Señor (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 20059939, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las “ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA” encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el párrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 81134702, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** contra la orden de comparendo No. 81134702, conforme a lo anteriormente expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 20 de enero de 2020

**SUSANA OÑORO RAMOS**  
**INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista



**QUILLA-20-013404**

**Barranquilla, enero 27 de 2020**

Señor  
**RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO**  
**CALLE 36 CON CARRERA 43**  
**Barranquilla**

**REF: Expediente No. 08-001-6-2019-7896**

**ASUNTO:** Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de compendo o medida correctiva No 81134702 dentro del expediente 08-001-6-2019-7896.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

**SUSANA OÑORO RAMOS**  
**INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista

**INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE  
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2019-7896  
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO  
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

**Expediente: 08-001-6-2019-7896**

**Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81134702**

**Asunto: RECURSO DE APELACION**

**Presunto Infractor: RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO**

La Inspección 28 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 81134702 de fecha 03 de abril de 2019, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-19-069709 de fecha 09 de abril de 2019, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 20059939.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

**ANTECEDENTES**

El día 03 de abril de 2019, a las 10:15 A.M., el patrullero de la Policía Nacional MORENO JERVIS HERNAN, identificado con la placa policial No 98922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 20059939, al evidenciarse en la CALLE 36 CON CARRERA 43, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: “*SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON BARBERIA Y ESTETICA EN VIOLACION DE LAS NORMAS VIGENTES*”, conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81134702.

Que la medida señalada por el Patrullero MORENO JERVIS HERNAN, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 81134702 es: MULTA GENERAL.

Que el Señor (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 20059939, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las “ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA” encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el párrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 81134702, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO** contra la orden de comparendo No. 81134702, conforme a lo anteriormente expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 20 de enero de 2020

**SUSANA OÑORO RAMOS**  
**INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista



**QUILLA-20-013404**

**Barranquilla, enero 27 de 2020**

Señor  
**RAY JUNIOR SANCHEZ CASTRO**  
**CALLE 36 CON CARRERA 43**  
**Barranquilla**

**REF: Expediente No. 08-001-6-2019-7896**

**ASUNTO:** Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprehenso o medida correctiva No 81134702 dentro del expediente 08-001-6-2019-7896.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

**SUSANA OÑORO RAMOS**  
**INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista